



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: ANA LUISA OROZCO SALINAS.

DEMANDADOS: KIRA OLIVELLA OROZCO, JUAN GUILLERMO OLIVELLA CASTRO, ERIKA PATRICIA OLIVELLA CASTRO, MARIANELA OLIVELLA CASTRO, YANINA OLIVELLA CASTRO, NATALIE JANICE OLIVELLA OÑATE, JUAN CARLOS OLIVELLA OÑATE, TATIANA LIZ OLIVELLA OÑATE, YALILE IRENE OLIVELLA OÑATE y PEDRO ANTONIO OLIVELLA OROZCO E INDETERMINADOS DE JUAN CARLOS OLIVELLA ARAUJO.

RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2021 00436 00

Ingresado en el Registro Nacional de Emplazados, el emplazamiento a los Herederos Indeterminados de JUAN CARLOS OLIVELLA ARAUJO (Q.E.P.D.) (Justicia XXI Web) se DESIGNA como Curador *Ad-litem* a JUAN CARLOS MANJARRÉZ CALDERÓN, con facultades para representarlos judicialmente en este proceso, quien desempeñará el cargo en forma gratuita.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena, de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente Comuníquesele la designación

A pesar que el curador desempeñara el cargo de manera gratuita como abogado de oficio, pues así lo establece el artículo 48-7 C. G. del P. esto no impide que se reconozca y establezca como gastos de curaduría la suma de

DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) a su favor y a cargo de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

TGD

EMPLAZAR a los herederos indeterminados de JUAN CARLOS OLIVELLA ARAUJO GONZÁLEZ (Q.E.P.D.) mediante publicación realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo ordena el artículo 10 Decreto 806 de 2020. Por Secretaria efectuar la publicación ordenada.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed5681b88620f5fb7dad90839bc53d2bdfc19527c18bf18be793109c9af0afd5**

Documento generado en 09/08/2022 10:27:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>